



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN

**“TRATAMIENTO CONTABLE DE UN
FIDEICOMISO DE GARANTÍA”**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRESENTA :

FIDEL ESTEBAN GUTIÉRREZ ROBLES

ASESOR: L.C.C ALEJANDRO RODRIGO BAUTISTA CRUZ

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO 2014



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES**

ASUNTO: VOTO APROBATORIO
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLÁN

M. en C. JORGE ALFREDO CUÉLLAR ORDAZ
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN
PRESENTE

ATN: M. en A. ISMAEL HERNÁNDEZ MAURICIO
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán.

Con base en el Reglamento General de Exámenes, y la Dirección de la Facultad, nos permitimos a comunicar a usted que revisamos **La Tesis:**

TRATAMIENTO CONTABLE DE UN FIDEICOMISO DE GARANTÍA

Que presenta el pasante: **FIDEL ESTEBAN GUTIÉRREZ ROBLES**
Con número de cuenta: **41003791-1** para obtener el Título de: **Licenciado en Contaduría**

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el **EXAMEN PROFESIONAL** correspondiente, otorgamos nuestro **VOTO APROBATORIO**.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU"
Cuautitlán Izcalli, Méx. a 01 de Agosto de 2014.

PROFESORES QUE INTEGRAN EL JURADO

	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	C.P. Rafael Cano Razo	
VOCAL	L.C.C. Alejandro Rodrigo Bautista Cruz	
SECRETARIO	M.C.E. Araceli Georgina Campos Carreón	
1er SUPLENTE	M.C. Nora Cureño Peza	
2do SUPLENTE	L.D. Juana Ivón Calzada Martínez	

NOTA: Los sinodales suplentes están obligados a presentarse el día y hora del Examen Profesional (art. 127).
En caso de que algún miembro del jurado no pueda asistir al examen profesional deberá dar aviso por anticipado al departamento.
(Art 127 REP)

HHH/Vc

DEDICATORIAS

A DIOS.

Por brindarme vida, salud, felicidad y apoyo durante estos años que han sido maravillosamente bellos.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

Por ser mi segunda casa que me abrió sus puertas en sus aulas, bibliotecas y por todo lo que me ha dado, lo cual agradezco porque sin ella no podría haber alcanzado el éxito. Gracias UNAM, no me despido sólo es hasta pronto.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN.

A mi facultad que me cobijo y me permitió adquirir los conocimientos de mi carrera profesional, y por los amigos que me dio durante mi estancia en ella. Gracias FES-Cuautitlán.

A MIS PROFESORES.

Que influyeron con sus lecciones, experiencias y que nunca desistieron en enseñarme con dedicación para ser un profesional.

A MIS PADRES.

Por lo que me proporcionaron para estudiar y los valores que me dieron durante mi infancia.

A ti mamá (q.p.d) en especial dedico esta tesis; gracias por todo, sé que donde te encuentres me cuidas, me das tu amor sin condición, y sé que solo será por un tiempo que no te vea.

A MIS FAMILIARES.

A mis hermanas Mónica, Lilian y Karem por su comprensión y motivación durante mi trayectoria escolar. A Dulce Berenice Serrano Pineda por su cariño y confianza.

AGRADECIMIENTOS

Gracias porque siempre estuvieron atentos para brindarme su apoyo incondicional, y por los bellos momentos que compartimos. Con cariño esta tesis se la dedico a cada uno de ustedes:

L.C. Arturo Rivera Moreno,

L.C. Dulce Berenice Serrano Pineda,

M.C. Nora Cureño Peza,

M.C.E. Araceli Georgina Campos Carreón,

C.P. Rafael Cano Razo,

L.C.C. Alejandro Rodrigo Bautista Cruz,

L.D. Juana Ivon Calzada Martínez,

C.P.C. Gustavo Antonio Aguirre Navarro,

L.C. Deborah Bravo Palomares,

L.C y F Rafael de Pina Lima,

L.C. Dalia García Martínez,

Y compañeros de generación 2010-2014.

ÍNDICE

DEDICATORIAS

AGRADECIMIENTOS

OBJETIVO.....	5
JUSTIFICACIÓN.....	5

INTRODUCCIÓN.....	6
-------------------	---

ABREVIATURAS.....	7
-------------------	---

CAPÍTULO 1 FIDEICOMISO EN MÉXICO.

1.1 Antecedentes históricos del Fideicomiso.....	9
1.2 Concepto de Fideicomiso.....	10
1.3 Elementos del Fideicomiso.....	11
1.4 Contrato de Fideicomiso.....	15
1.5 Importancia.....	18
1.6 Prohibiciones.....	20

CAPÍTULO 2 MARCO REGULATORIO DEL FIDEICOMISO MEXICANO.

2.1 Marco Legal del Fideicomiso Privado.....	21
2.2 Marco Legal del Fideicomiso Público.....	22
2.3 Otras Leyes aplicables para el Fideicomiso Público.....	24
2.4 Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con recursos de Procedencia ilícita.....	25

ÍNDICE

CAPÍTULO 3 CLASIFICACIÓN DEL FIDEICOMISO EN MÉXICO.

3.1 Tipos de Fideicomiso.....	28
3.2 Fideicomiso Privado.....	30
3.3. Fideicomiso de Inversión.....	31
3.4. Fideicomiso de Garantía.....	32
3.5. Fideicomiso de Administración.....	33
3.6 Fideicomiso Público.....	34
3.7.Fideicomiso Combinado.....	37

CAPÍTULO 4 TRATAMIENTO CONTABLE DE UN FIDEICOMISO DE GARANTÍA.

4.1 Entorno actual del Fideicomiso de garantía.....	38
4.2 Caso Práctico.....	39
4.3 Tratamiento contable bajo NIF.....	48
4.4 Tratamiento Fiscal.....	59

ANEXO A.....	60
---------------------	-----------

ANEXO B.....	61
---------------------	-----------

CONCLUSIÓN.....	69
------------------------	-----------

BIBLIOGRAFÍA.....	70
--------------------------	-----------

CIBERGRAFÍA.....	71
-------------------------	-----------

CÓDIGOS Y LEYES.....	71
-----------------------------	-----------

OBJETIVO

El presente trabajo esta enfocado como guía para el lector de manera práctica y precisa, los principales elementos del fideicomiso de acuerdo con las normas que actualmente lo regulan, con lo que podrá identificar la diversidad de fideicomisos que se pueden crear.

JUSTIFICACIÓN

El trabajo esta elaborado con dos intenciones; la primera a identificar los tipos de fideicomisos y la ley que los rige, la segunda intención presentar un tratamiento contable de un fideicomiso, para que los estudiantes, docentes, profesionales y el público general, tengan un apoyo en cuanto a la incertidumbre que pueda causarles la materia del fideicomiso.

INTRODUCCIÓN

Los Contratos de fideicomiso tienen la peculiaridad de poder ser de diversa naturaleza, sólo basta que sus fines sean lícitos y alcanzables, para que se les considere legalmente, por lo que se podrán dar tantos contratos de fideicomisos existan en el universo jurídico a cargo de una Institución fiduciaria.

Esta tesis comprende cuatro capítulos, como punto de partida se muestra una breve historia del fideicomiso en el transcurso del tiempo hasta su llegada a México. Con el paso de los años en nuestro país el fideicomiso ha sido frecuentemente utilizado en diversas operaciones financieras, mercantiles, gubernamentales, empresariales, derivado a la complejidad que tiene en cuanto al manejo y aplicación.

En el segundo capítulo se estudiará su marco regulatorio en México tanto de los fideicomisos privados como de los fideicomisos públicos donde se podrá apreciar en cada uno de ellos las Leyes aplicables.

Existe diversidad de contratos de fideicomiso, de herencia, de educación, agricultura, ecológicos turísticos, etc., ya que dependerá de los propósitos de cada fideicomitente; por lo que se mencionan las clasificaciones existentes en nuestro país incluyendo algunos ejemplos. Adicionalmente una clasificación poco mencionada basada en mi experiencia práctica, llamado fideicomiso combinado.

En el último capítulo se presenta un caso práctico de un fideicomiso de garantía el cual fue creado con el fin de garantizar un préstamo recibido por el fideicomitente., su tratamiento contable esta bajo Normas de Información Financiera Mexicanas.

Todo lo anterior tiene la finalidad de dar los fundamentos a los usuarios de esta tesis, esta integrada con aspectos teóricos y prácticos profesionalmente, los cual se ven en la práctica diaria en los ámbitos de los fideicomisos.

Esperando que sea un material de apoyo, ya que fue elaborada con el propósito de tener un panorama amplio sobre el manejo contable de un fideicomiso de garantía; ya que no todos los fideicomisos tienen los mismos fines.

ABREVIATURAS

Art.....	Artículo.
BM.....	Banco de México
CCF.....	Código Civil Federal.
CFF.....	Código Fiscal de la Federación.
CNBV.....	Comisión Nacional Bancaria y Valores.
DOF.....	Diario Oficial de la Federación.
FIDEGAR.....	Fideicomiso de Educación Garantizada.
ISR.....	Impuesto Sobre la Renta
IVA.....	Impuesto al Valor Agregado.
LGIP.....	Ley General de Identidades Paraestatales.
LGTOC.....	Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
LIC.....	Ley de Instituciones de Crédito.
LOAPF.....	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
NIF.....	Normas de Información Financiera.
SAT.....	Servicios de Administración Tributaria.
SHCP.....	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO 1 FIDEICOMISO EN MÉXICO

1.1 Antecedentes históricos del fideicomiso

Fiducia { Fue una figura incorporada al Derecho Romano. } { Se utilizaba para garantizar el cumplimiento de una obligación o para el pago de un crédito. }

El Mayorazgo { Aparece en Europa siglos XII a XIV (Edad Media). } { Evitar la dispersión de la riqueza de los señores Feudales. }

El "Use" Ingles { Nace en Inglaterra el "Use" (uso) Bienes o la hacienda } { Eran cedidas para uso solamente a través de operaciones de confianza sin protección legal. }

El "Trust" Anglosajón { Siglo XVI en Inglaterra } { Por primera vez aparece los elementos del Fideicomiso. } { Fideicomitente
Fiduciario
Fideicomisario }

El "Trust" Angloamericano { A principios del siglo XIX el "Trust" llega a E.U.A } { Se extendió la aplicación de confianza a la actividad Bancaria. }

Fideicomiso Mexicano { Nace a principios de 1900 (25 años después se incorpora a nuestra Legislación) } { F. Privado } { De Inversión.
De Administración
De Garantía } { F. Público }

1.2 Concepto de fideicomiso

¡Alguna vez has escuchado o leído, la palabra fideicomiso!, probablemente sí, o quizás no, lo que puede parecer una palabra misteriosa; pero es todo lo contrario, es más sencillo y lo verás en el transcurso de esta tesis.

¿Pero qué es fideicomiso?

Definición etimológica.

La palabra fideicomiso etimológicamente deriva del vocablo latino “fideicomissum”, cuyas raíces son “fides” que significa “fe” y “comissium”, participo pasivo de “comittio” que significa confiar que a su vez se descompone en los vocablos “cum” que quiere decir “con” y “mito” que es enviar, lo que podríamos interpretar enviar con alguien de confianza. ¹

Definición Legal.

La definición que da nuestra Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sobre el fideicomiso nos menciona el artículo 381:

En Virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para destinarlos a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria.

¹ Morán Mendoza, Enrique Martín, Los contratos como soporte fiscal, 3a. ed., México, Tax editores, 2012, p.235.

1.3 Elementos del fideicomiso

Los elementos que componen el fideicomiso son:

1. Fideicomitente,
2. Fiduciario y
3. Fideicomisario.
4. Comité Técnico opcional para fideicomisos privados.

Fideicomitente o cliente: Es la persona física o moral que encomienda total o parcialmente sus bienes muebles, bienes inmuebles y derechos, con el nacimiento de fideicomiso. Con el propósito de obtener beneficios, ganancias, cuidar su patrimonio durante su vida o bien para que tenga efectos después de la muerte del fideicomitente.

Fiduciario o administrador: es la persona moral que administra el bien que esta encomendado a cumplir los propósitos deseados siempre y cuando sean lícitos, encargados por el fideicomitente.

En nuestra legislación vigente permite que el fideicomisario sea el propio fideicomitente, pero no podrá ser la institución fiduciaria si participa como administrador del fideicomiso.

Fideicomisario o beneficiado: Es la persona física o moral que tiene la capacidad de recibir el provecho del fideicomiso. Pueden ser uno más fideicomisarios dependerá del fideicomitente; en fideicomisos de garantía el fideicomisario también se le conoce como acreedor.

Comité Técnico

Su función es vigilar a la administración fiduciaria, para llevar un mejor desarrollo y consecución de los fines del contrato. Los miembros del comité son nombrados normalmente por el fideicomitente, aunque puede darse en ocasiones que el fideicomisario pueda designarlos. El fideicomitente podrá requerir o no tener un comité técnico para su fideicomiso. **Ver ANEXO A.**

¿Quiénes pueden ser fiduciarios?

En LGTOC nos dice el artículo 395. Solo podrán actuar como fiduciarias de los fideicomisos que tengan con el fin garantizar al fideicomisario el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago, las Instituciones y sociedades siguientes:

- I. Instituciones de crédito;
- II. Instituciones de seguros;
- III. Instituciones de fianzas;
- IV. Casas de bolsa;
- V. Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que cuenten con registro vigente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; (DOF 10/01/2014)
- VI. Almacenes generales de depósito; (DOF 10/01/2014)
- VII. Uniones de crédito; y (DOF 10/01/2014)
- VIII. Sociedades Operadoras de fondos de inversión que cumplan con los requisitos previstos por la Ley de Fondos de Inversión. (DOF 10/01/2014).

Las instituciones fiduciarias a que se refieren las fracciones II a IV y V de este artículo, se sujetarán a lo que dispone el artículo 85 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

¿Quién lleva la contabilidad del fideicomiso?

Las instituciones fiduciarias autorizadas, Debido que el fideicomitente elige desde un principio quien será la administración de sus bienes inmuebles, bienes muebles o derechos para llevar a cabo las cláusulas que fijo dentro del contrato.

El fiduciario deberá registrar en contabilidades por cada contrato de fideicomiso que administre y deberá mantenerlos en forma separada de su contabilidad, como se desprende en los artículos 79 de la LIC y 386 LGTOC

Artículo 79. En las operaciones de fideicomiso, mandato, comisión, administración o custodia, las instituciones abrirán contabilidades especiales por cada contrato, debiendo registrar en las mismas y en su propia contabilidad el dinero y demás bienes, valores o derechos que se les confíen, así como los incrementos o disminuciones, por los productos o gastos respectivos. Invariablemente deberán coincidir los saldos de las cuentas controladas de la contabilidad de la institución de crédito, con los de las contabilidades especiales.

En ningún caso estos bienes estarán afectos a otras responsabilidades que las derivadas del fideicomiso mismo, mandato, comisión o custodia, o las que contra ellos correspondan a terceros de acuerdo con la Ley.

Artículo 386. Pueden ser objeto de fideicomiso toda clase de bienes y derechos, salvo aquellos que conforme a la ley sean estrictamente de su titular.

Los bienes que se den en fideicomiso se considerarán afectos al fin a que se destinan y, en consecuencia, sólo podrán ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que al mencionado fin se refieran, salvo los que expresamente se reserve el fideicomitente, los que para él deriven del fideicomiso mismo o los adquiridos legalmente respecto de tales bienes, con anterioridad a la constitución del fideicomiso, por el fideicomisario o por terceros. La institución fiduciaria deberá registrar

contablemente dichos bienes o derechos y mantenerlos en forma separada de sus activos de libre disponibilidad.

El fideicomiso constituido en fraude de terceros podrá en todo tiempo ser atacado de nulidad por los interesados.

Honorarios Fiduciarios.

Son aquellos que tiene derecho a cobrar el fiduciario, por desempeñar su cargo de labor altamente especializada. Se fijan los honorarios considerando varios cargos que se le encomienda al fiduciario como:

- La complejidad del contrato,
- Los fines estipulados en las cláusulas del contrato,
- El monto del patrimonio que se aportara al fideicomiso,
- la duración del el fideicomiso.

Las Instituciones fiduciarias deberán registrar contablemente y conservar las constancias de operaciones. El fiduciario sólo podrá cobrar las comisiones y honorarios convenidos.

Delegado Fiduciario.

Esta figura juega un papel dentro de la institución fiduciaria para Ortiz Soltero Sergio Monserrit en su obra El fideicomiso Mexicano 2 nos dice que el Delegado Fiduciario es la persona física, generalmente perito en derecho, que mantiene una relación laboral con la institución fiduciaria y que la obliga, con su firma en la celebración de cualquier acto jurídico que implique la constitución, modificación o ejecución de fideicomisos.

2. Ortiz Soltero Sergio Monserrit, El Fideicomiso Mexicano, 4a ed, México, Editorial Porrúa, 2011, p 55.

1.4 Contrato de Fideicomiso

En los artículos del Código Civil Federal encontramos la definición del convenio y contrato.

Artículo 1792.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

Artículo 1793.- Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contratos.

Artículo 1794.- Para la existencia del contrato se requiere:

- I. Consentimiento;
- II. Objeto que pueda ser materia del contrato.

Artículo 1795.- El contrato puede ser invalidado:

- I. Por incapacidad legal de las partes o de una de ellas;
- II. Por vicios del consentimiento;
- III. Porque su objeto, o su motivo o fin sea ilícito;
- IV. Porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece.

Por lo que el contrato, es un acuerdo de voluntades, integrado por dos o más personas físicas o personas morales que celebran un contrato con la intención de producir y transferir derechos y obligaciones.

El fideicomiso es un contrato que genera derechos y obligaciones, puede ser de carácter mercantil, civil o gubernamental dado a su flexibilidad y manejo que tiene, depende de los fines que se desean alcanzar en él.

Este trabajo hace énfasis a los contratos de carácter mercantil debido a que el cuarto capítulo se presenta un fideicomiso de garantía como contrato mercantil.

Contratos mercantiles son los convenios que producen o transfieren obligaciones y derechos de naturaleza mercantil.³

Por su naturaleza el contrato de fideicomiso, no es una persona moral, no tiene personalidad jurídica propia diferente a las partes contratantes que lo forman ni tampoco puede considerarse una sociedad pues no se dan los supuestos legales para que esto suceda.

Formalidades del fideicomiso:

- ✓ Debe ser por escrito al constituirse,
- ✓ Pueden tener la modalidad de Revocable o Irrevocable,
- ✓ Tienen objetivos y metas financieras,
- ✓ Cumplen con las Leyes Mexicanas Vigentes.

Ver ejemplo de un contrato de fideicomiso Anexo B.

El fideicomiso se puede constituir en dos modalidades revocable o irrevocable, recordemos que esto siempre se deberá hacer por escrito.

Revocable: Existe si el fideicomitente se reserva el derecho expresamente al constituirse un fideicomiso por lo cual puede cambiar de beneficiados.

Irrevocable: El fideicomitente no se reserva el derecho de revocación al constituir el fideicomiso, no habrá cambios sobre los beneficiados.

3. Quevedo Coronado, Ignacio, Derecho Mercantil, 3a ed, Person educación, Ed México, 2008, p.185.

Sólo aquellos contratos en que haya menores alimentarios no reconocidos dentro del fideicomiso, el juez puede cambiar la modalidad irrevocable por revocable de acuerdo a las circunstancias que conlleve.

Es importante que pacten una cláusula en la que manifiesten, en bienes muebles e inmuebles en cumplimiento con la legislación ambiental, así mismo, se deberá convenir que el fiduciario está libre de cualquier responsabilidad de daños a terceros como consecuencia de actividades realizadas por manejo de residuos, materiales peligrosos o cualquier otro daño ambiental.

Conformes y estén de acuerdo las partes contratantes para realizar los fines del fideicomiso; el fiduciario dará de alta el fideicomiso como menciona el Sistema de Administración Tributaria 4 por lo que se realizarán los pasos para la inscripción del RFC del fideicomiso y la obtención de FIEL.

Por lo que la institución financiera que tenga el carácter de fiduciaria en el contrato de fideicomiso, a través de su(s) representante(s) legal(es),

Puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la Administración Local de Servicios al Contribuyente.

Para la obtención del certificado de FIEL, se deberá de presentar dentro de los 30 días siguientes, solicitud de expedición del mismo, en caso contrario, el trámite de registro al RFC será cancelado.

4.http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tramites/inscripcion_rfc/Paginas/fichas_56_cff.aspx consulta el 31 de julio de 2014.

Para efectos fiscales, los contribuyentes deberán asentar en los trámites correspondientes ante el SAT y en general para el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la denominación o razón social y el número del fideicomiso como aparece en el contrato que le da origen.

1.5 Importancia

El contrato de fideicomiso permite, a los estudiantes, docentes, profesionales de la licenciatura de contaduría, carreras a fines, de conocer, manejar y evaluar las operaciones contables por cada fideicomiso.

El objetivo o metas que desea alcanzar el fideicomitente, con la intervención del fiduciario, conforme a los planes que se le encomienden a corto plazo, mediano plazo o largo plazo.

En general toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos pueden afectarse a un fideicomiso, salvo aquellos que sean estrictamente personales de su titular. Los fines del fideicomiso son tan variados así como las necesidades que pueda tener el fideicomitente en su carácter de persona física o moral que pueden cubrir aspectos sociales, económicos, financieros, etc., mediante la creación de un contrato de fideicomiso.

La importancia que tiene el fideicomiso es garantizar al fideicomitente sus bienes conforme lo solicita y se lleven a cabo en cada una de las cláusulas.

Todo contrato genera derechos y obligaciones, el fideicomiso no es la excepción y las partes que intervienen deberán cumplir, así como exigir su derecho sobre los bienes que caen sobre el fideicomiso.

Cuadro de Derechos y Obligaciones del fideicomiso.

Fideicomiso	Derechos	Obligaciones
Fideicomitente	<ul style="list-style-type: none"> *Decidir los fines del fideicomiso. *Elegir la Institución fiduciaria. *Designar uno o más fideicomisarios. 	<ul style="list-style-type: none"> *Transmitir los bienes y derechos de acuerdo al contrato a la institución fiduciaria.
Fiduciario	<ul style="list-style-type: none"> *Libertad en el manejo de los bienes, de conformidad con el contrato. 	<ul style="list-style-type: none"> *Conservar en buenas condiciones los bienes. *Llevar la contabilidad del fideicomiso.
Fideicomisario	<ul style="list-style-type: none"> *Los que deriven del contrato que se constituyó al fideicomiso. *Exigir a la fiduciaria el cumplimiento del fideicomiso. 	<ul style="list-style-type: none"> *Cumplir con los términos señalados en el contrato.

1.6 Prohibiciones

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 394 menciona claramente que no se podrá realizar un fideicomiso en los supuestos de las siguientes fracciones:

- I. Los fideicomisos secretos.
- II. Aquellos en los cuales el beneficio se conceda a diversas personas sucesivamente que deban substituirse por muerte de la anterior, salvo el caso de que la substitución se realice en favor de personas que estén vivas o concebidas ya, a la muerte del fideicomitente; y
- III. Aquéllos cuya duración sea mayor de cincuenta años, cuando se designe como beneficiario a una persona moral que no sea de derecho público o institución de beneficencia. Sin embargo, pueden constituirse con duración mayor de cincuenta años cuando el fin del fideicomiso sea el mantenimiento de museos de carácter científico o artístico que no tengan fines de lucro.

Al celebrar el contrato de fideicomiso como menciona LGTOC, quedaran prohibidos aquellos que sean de carácter ilícito que perjudiquen al cliente, al que administra y al que recibe el beneficio.

En caso que haya acreedores no podrán tener acceso al patrimonio del fideicomiso dado que será custodiado por la fiduciaria.

CAPÍTULO 2 MARCO REGULATORIO DEL FIDEICOMISO MEXICANO

2.1 Marco Legal del Fideicomiso Privado

En 1900 llega el fideicomiso a México con características de “Trust Anglosajón”, 24 años más tarde, se incorpora al Derecho Mexicano un 24 de diciembre 1924 en la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios. Desde ese año hasta la fecha ha requerido en diversas disciplinas, por lo que se auxiliado de ramas del derecho mercantil, civil y administrativo.

Con la intención de conocer su marco normativo y útil aplicación en los fideicomisos privados, se establece el fundamento legal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, capítulo V.

En la sección primera del capítulo V, el Marco Legal de un fideicomiso Privado se encuentra en los artículos 381 al 384. **5**

Mientras que en la sección segunda del mismo capítulo para fideicomisos de carácter mercantil (fideicomiso de garantía) en sus artículos 395 al 407. **6**

Los fideicomisos privados no podrán tener una duración de 50 años.

5. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito 2014

6 ídem.

2.2 Marco legal de Fideicomiso Público

El nacimiento y evolución de la figura jurídica del fideicomiso fue realizada como actividad entre particulares (fideicomiso privado). Fue observada por la administración del gobierno, que seguramente consideró idóneo para desarrollar algunas de sus funciones públicas o para solventar ciertas necesidades en el país.

En fideicomisos públicos encontramos su marco legal en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal así como también en la Ley General de Identidades Paraestatales.

Por lo que Citamos los siguientes artículos 3° y 47° de la LOAPF.

Artículo 3.- El poder ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la Administración Pública Paraestatal:

I.-Organismos descentralizados;

II.-Empresas de participación estatal instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito e instituciones de seguros y fianzas, y

III.-Fideicomisos.

Artículo 47.- Los fideicomisos a que se refiere el artículo 3°, fracción III, de esta ley son aquellos que el gobierno federal o alguna de las demás Entidades Paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias de desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos.

En los fideicomisos constituidos por el gobierno federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fungirá único de la administración Pública Centralizada.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en ella encontramos reglas de la organización de la administración en el ámbito federal, y considera a los fideicomisos públicos como entes integrantes del sector paraestatal.

El marco legal de los fideicomisos públicos federales con estructura orgánica y que de acuerdo con el derecho positivo mexicano, se encuentra en la Ley de Entidades de Administración Pública Paraestatales por consiguiente citamos los tres siguientes artículos de esta Ley.

Artículo 40.- Los fideicomisos públicos que se establezcan por la Administración Pública Federal, que se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria, que tengan como propósito auxiliar al Ejecutivo mediante la realización de actividades prioritarias, serán los que se consideren entidades paraestatales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y quedarán sujetos a las disposiciones de esta Ley.

Los Comités Técnicos y los directores generales de los fideicomisos públicos citados en primer término se ajustarán en cuanto a su integración, facultades y funcionamiento a las disposiciones que en el Capítulo V de esta Ley se establecen para los órganos de gobierno y para los directores generales, en cuanto sea compatible a su naturaleza.

Artículo 42.- Las instituciones fiduciarias, a través del Delegado Fiduciario General, dentro de los seis meses siguientes a la constitución o modificación de los fideicomisos deberán someter a la consideración de la dependencia encargada de la coordinación del sector al que pertenezcan, los proyectos de estructura administrativa o las modificaciones que se requieran.

Artículo 43.- Cuando, por virtud de la naturaleza, especialización u otras circunstancias de los fideicomisos, la institución fiduciaria requiera informes y controles especiales, de común acuerdo con la Coordinadora de Sector, instruirán al Delegado Fiduciario para:

- I. Someter a la previa consideración de la institución que desempeñe el cargo de fiduciaria, los actos, contratos y convenios de los que resulten derechos y obligaciones para el fideicomiso o para la propia institución;
- II. Consultar con la debida anticipación a la fiduciaria los asuntos que deban tratarse en las reuniones del Comité Técnico;
- III. Informar a la fiduciaria acerca de la ejecución de los acuerdos del Comité Técnico, así como el propio Comité Técnico;
- IV. Presentar a la fiduciaria la información contable requerida para precisar la situación financiera del fideicomiso; y
- V. Cumplir con los demás requerimientos que de común acuerdo con la Coordinadora de Sector, fije la fiduciaria.

2.3 Otras Leyes aplicables para el Fideicomiso Público

Existen legislaciones determinadas para fideicomisos públicos específicos como las siguientes:

- ✓ Ley que Crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos **(DOF 25 de mayo de 2005)**.
- ✓ Ley que Crea el Fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores **(DOF 29 de diciembre de 2000)**.
- ✓ Otras Leyes Mexicanas para fideicomisos públicos específicos.

En el fideicomiso público es poco probable que sólo exista un fideicomisario, derivado a que los beneficios destinados, comúnmente siempre son un grupo de personas, un sector de la sociedad.

Los fideicomisos públicos podrán tener duración de 50 años, cuando el fin sea el mantenimiento de museos, artísticos, culturales, recintos culturales, que sean constituidos con fines de lucro y no sean de carácter político.

2.4 Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita

Es importante hacer referencia la publicación que hace el DOF, el 17 de octubre de 2012 entrando en vigor el 7 de julio de 2013, relativa a la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita por lo que mencionamos los siguientes artículos de dicha Ley.

Artículo 2.- El objeto de esta Ley es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Fracción I. Actividades Vulnerables, a las actividades que realicen las Entidades Financieras en términos del artículo 14 y a las que se refiere el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 14.- Para los efectos de esta sección, los actos, operaciones y servicios que realizan las Entidades Financieras de conformidad con las leyes que en cada caso las regulan, se consideran Actividades Vulnerables, las cuales se regirán en los términos de esta Sección.

En el **Artículo 17.-** En lo relativo a la fracción XII establece para efectos de esta Ley se entenderán Actividades Vulnerables.

XII. La prestación de servicios de fe pública, en los términos siguientes:

Tratándose de los Notarios Públicos:

a) La transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles, salvo las garantías que se constituyan en favor de instituciones del sistema financiero u organismos públicos de vivienda.

Estas operaciones serán objeto de Aviso ante la Secretaría cuando en los actos u operaciones el precio pactado, el valor catastral o, en su caso, el valor comercial del inmueble, el que resulte más alto, o en su caso el monto garantizado por suerte principal, sea igual o superior al equivalente en moneda nacional a dieciséis mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal;

b) El otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable. Las operaciones previstas en este inciso siempre serán objeto de Aviso;

c) La constitución de personas morales, su modificación patrimonial derivada de aumento o disminución de capital social, fusión o escisión, así como la compraventa de acciones y partes sociales de tales personas.

Serán objeto de Aviso cuando las operaciones se realicen por un monto igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

d) La constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles, salvo los que se constituyan para garantizar algún crédito a favor de instituciones del sistema financiero u organismos públicos de vivienda.

Serán objeto de aviso cuando las operaciones se realicen por un monto igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

e) El otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía, en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero o no sea un organismo público de vivienda.

CAPÍTULO 3 CLASIFICACIÓN DEL FIDEICOMISO EN MÉXICO

3.1. Tipos de Fideicomisos

Con la llegada del fideicomiso a México data de principios del siglo XX, este fue tratado de carácter privado debido a que muy poco se conocía sobre él.

El fideicomiso público en México surge cuando la administración pública recurre a operaciones establecidas por el derecho mercantil, para desarrollar objetivos y satisfacer necesidades de servicios públicos. Por lo que los antecedentes históricos del fideicomiso público se encuentran en el fideicomiso privado.

Por lo anterior tenemos dos clasificaciones de fideicomisos:

- Fideicomiso Privado.
- Fideicomiso Público.

En 1970 estableció la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, una clasificación de fideicomisos para efectos de contabilización.

- Fideicomiso de Inversión.
- Fideicomiso de Administración.
- Fideicomiso de Garantía.

En 1991 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (nombre actual), mediante la circular No. 1118, estableció un régimen contable para el control, registro de las operaciones y presentación del balance anual que deben presentar las instituciones bancarias.

El 11 de julio de 2005 se publicaron Reglas de Constitución y Operación; en ellas se establecen los requisitos formales que deben observar las instituciones fiduciarias de cada operación, para evitar vicios de legalidad. En estas reglas establecen entre, otros los siguientes aspectos:

- Integración y forma para la toma de decisiones.
- El registro de las operaciones contables.
- El cobro de honorarios.
- En los casos de fideicomisos de garantía indicar los bienes que se garantizan.

El fideicomiso privado se clasifica en: inversión, administración, de garantía y combinado este último poco mencionado.

De las clarificaciones mencionadas anteriormente; deberán cumplir ciertas características, de manera que se pueda identificar que fideicomiso es; por lo consiguiente se desprenden un sin número de tipos fideicomisos que pueda haber de acuerdo a las necesidades de cada fideicomitente., siempre que no sean secretos o que corrompan la Ley.

3.2 Fideicomiso Privado

El fideicomiso privado se realiza mediante personas físicas y morales, sobre derechos, bienes muebles o bienes inmuebles para beneficio propio, familiares y terceros, el fideicomitente puede conocer o desconocer, conocimientos en materia de fideicomisos, por lo que necesita asesoría, el licenciado en contaduría, es el profesional que brinda sus conocimientos en materia contable y financiera.

Al celebrar el fideicomiso privado este puede ser de administración, de inversión o de garantía sólo podrá celebrar entre particulares. En los fideicomisos de garantía, al fideicomisario se le conoce como acreedor.

Características:

- Puede participar un ente público.
- Puede ser revocable o irrevocable.
- El fideicomitente tiene la opción de designar un comité técnico.
- Tienen una duración menor de 30 años.
- Cumplir con obligaciones fiscales.

3.3 Fideicomiso de Inversión

Los fideicomisos de inversión se constituyen mediante una aportación inicial consistente en la entrega física de valores o de dinero en efectivo que el fideicomitente hace al fiduciario, para invertir, según lo previsto en los fines del contrato y a favor del mismo como beneficiados. ⁷

El fideicomitente al constituir un fideicomiso de inversión, tiene como objetivo hacer productivo su dinero, y comúnmente el fideicomisario es el fideicomitente. Esta clasificación fue la primera que se puso en práctica en nuestro país desde 1924.

Ejemplo 1

El Señor Gutiérrez desea tener una inversión de un fondo en efectivo, para invertirlo en títulos de renta variable con cuyos rendimientos el fiduciario atenderá a los pagos de colegiaturas y gastos de la universidad de un hijo. Con ello el fideicomitente asegura la educación universitaria de su hijo.

7. Morán Mendoza, Enrique Martín, Los contratos como soporte fiscal, 3a. ed., México, Tax Editores, 2012, p.240.

3.4 Fideicomiso de Garantía

Son aquellos en los que el fideicomitente aporta como patrimonio al fideicomiso, bienes muebles, inmuebles o derechos, con el fin de garantizar una prestación anterior a su cargo de terceros que éste se determine a favor del fideicomisario en primer lugar, por lo que tales fideicomisos tienen el carácter de irrevocables. ⁸

Eduardo Castillo Lara en su obra El fideicomiso de garantía y su ejecución, ⁹ nos menciona que es uno de los fideicomisos más usados y tiene por objeto garantizar el cumplimiento de una obligación, por ejemplo el pago de un adeudo. En algunos casos más complicados se puede garantizar la emisión de un título en la bolsa de valores como la emisión de un pagaré de mediano plazo.

Características:

- Siempre será de carácter Irrevocable.
- Debe estar inscrito al Registro Público de la Propiedad.
- Comúnmente no tiene fines de Lucro, sólo garantiza obligaciones ante terceros.
- El fideicomisario se le conoce también como acreedor.

Ejemplo 2

10,000 acciones emitidas por la Felicidad S.A., con valor nominal de \$ 200.00 cada una. El deudor fideicomitente Bernardo Gómez entrega estas acciones al Banco X S.A., Institución Financiera de Banca Múltiple para garantizar a la Tristeza S.A., con valor nominal de \$ 200.00 cada una. Un crédito por \$ 3'000,000.00 hecho a la emisora de dichas acciones, siendo avalista en la operación el mencionado señor.

8. Morán Mendoza, Enrique Martín, Los contratos como soporte fiscal, 3a. ed., México, Tax Editores, 2012, p.240.

9. Castillo Lara Eduardo, El fideicomiso de garantía y su ejecución, 1a ed., México, Grupo Noriega Editores 2011, p 212.

3.5 Fideicomiso de Administración

Esta clasificación puede causar controversia dado a que en el momento que los bienes se dan a cargo de la fiduciaria, esta se encarga de administrar el fideicomiso. Para que sea un fideicomiso de administración se necesita dos o más razones por el cliente.

Características:

- El cliente le falta tiempo para atender sus negocios.
- Carece de experiencia para ello.
- Lo estipula el cliente en el contrato de fideicomisos de administración en caso de fallecer, que se haga cargo la institución fiduciaria para la transferir sus bienes a su familia o a una institución de beneficencia.
- Los gastos pueden ser elevados, si el cliente administra sus bienes.
- No tiene conocimiento, fue asesorado por un profesional en materia (abogado o contador).
- Dado que el cliente recibe por medio de herencia, sigue la tradición de volver a celebrar un contrato de fideicomiso de administración para sus futuros herederos.
- Comúnmente no hay comité técnico.

Ejemplo 3:

El Señor Esteban Pineda de edad avanzada, deja sus bienes en donde da en fideicomiso para que el fiduciario se encargue de la administración de los mismos, en caso de fallecer el señor Esteban Robles, la titularidad de sus bienes pasara a su hijo cuando cumpla los 18 años de edad. Con la finalidad de que el hijo no despilfarré sus bienes en muy poco tiempo y así asegure su bienestar.

3.6 Fideicomiso Público

Los fideicomisos públicos, gubernamentales o de Estado son aquellos contratos en los cuales el fideicomitente es el gobierno federal, el gobierno de las entidades federativas, el del Distrito Federal, de los municipios o de alguna entidad paraestatal, en el que se transmiten bienes, derechos o recursos públicos o del dominio privado del ente público de que de trate, a una institución de crédito (privada o gubernamental), auxilian en las atribuciones del Estado para impulsar áreas prioritarias para el desarrollo y cuentan invariablemente con un comité técnico. **10**

Este tipo de fideicomiso, el fideicomitente son únicamente: el Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados o los Ayuntamientos; con que caerán sobre bienes de dominio público donde garanticen necesidades de los habitantes del Territorio Nacional de acuerdo con cada programa que contenga.

También los fideicomisos públicos pueden ser de: inversión, de garantía o de administración para fines públicos, también pueden participar el sector privado.

Características:

- No solo existe un beneficiado sino pueden ser un grupo de personas.
- Mantenimiento de inmuebles y patrimonios culturales.
- No tiene fines de lucro.
- No tiene carácter político.
- Tienen comité técnico.

10. Díaz Barriga Luis David, Aspectos Prácticos del contrato de fideicomiso, 1a. ed., México, Porrúa, 2012, p. 235.

A continuación se presentan dos ejemplos de contratos de fideicomisos públicos en México.

Ejemplo 4

Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México.

El objetivo principal por el que fue constituido es promover, gestionar y coordinar ante particulares y autoridades competentes la ejecución de acciones, obras y servicios que propicien la recuperación, protección y conservación del Centro Histórico de la Ciudad de México.

Fideicomitente: La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Fiduciario: Nacional Financiera, S.N.C.

Beneficiados : Los propietarios, promotores, arrendadores, ocupantes, prestadores de servicios y/o usuarios de inmuebles localizados dentro del perímetro de la zona del Centro Histórico de la Ciudad de México, definido según decreto publicado el 11 de abril de 1980 en el Diario Oficial de la Federación. 11

11<http://www.centrohistorico.df.gob.mx/fideicomiso/contrato_constitutivo.pdf> consulta el 10 de julio 2014.

Ejemplo 5

Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal (FIDEGAR).

El objetivo de este fideicomiso es garantizar la equidad en las oportunidades de acceso y de permanencia a una educación de calidad de todos los habitantes del Distrito Federal, independientemente de su condición económica, social, étnica o cultural.

- Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”.
- Educación Garantizada.
- Niñas y Niños Talento.
- Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Seguro”. (de la casa a la escuela y de la escuela a la casa). Para alumnos de primaria, secundaria y alumnos de prepa SI de escuelas públicas. ¹²

Asimismo, busca estimular a aquellos estudiantes sobresalientes, para retribuir su esfuerzo a la educación con cursos extraescolares que coadyuven en el desarrollo de sus habilidades artísticas, culturales, intelectuales y deportivas.

¹² <<http://www.fideicomisoed.df.gob.mx/index.php/programaseducativo>> consulta el 10 de julio 2014.

3.7 Fideicomiso Combinado

El fideicomiso Combinado: es aquel en el que participa, simultáneamente, parcialmente o definitivamente una o varias clasificaciones, su finalidad requiere labores de inversión, de administración, de garantía; procede también para fideicomisos públicos.

Esta última clasificación en caso de ser necesario puede aparecer; dado a que va depender de los objetivos del cliente, siempre y cuando estos sean lícitos.

Ejemplo 6

Diana Méndez padece de una enfermedad crónica, por lo cual decide dar en fideicomiso unas oficinas, ubicadas en Paseo de Reforma, para que el fiduciario se encargue de su conservación y administración.

El objetivo que lo crea Diana Méndez es que en caso de que requiera hospitalización y medicamentos, el fideicomiso cubra los gastos.

En este ejemplo observamos que es un fideicomiso de administración y simultáneamente de garantía debido a Diana decide dejar sus oficinas para que administre el fiduciario, pues ella no podrá llevar el cuidado y mantenimiento de sus oficinas. El fideicomiso solventara los gastos de hospitalización y medicamentos. Para beneficio del fideicomitente.

CAPÍTULO 4 Tratamiento Contable de un fideicomiso de Garantía

4.1 Entorno actual del fideicomiso de garantía

Como hemos visto en el tercer capítulo se estudio el concepto de fideicomiso de garantía; recuerda que esta clasificación garantiza el cumplimiento de obligaciones establecidas entre el deudor y el acreedor, pero no la venta de la obligación dentro del fideicomiso.

En la sección segunda del capítulo V de la LGTOC, para fideicomisos de carácter mercantil (fideicomiso de garantía) en sus artículos 395 al 407; encontramos su marco legal.

El fideicomitente crea un fideicomiso de ciertos bienes inmuebles, muebles, derechos o valores con el fin de garantizar al fideicomisario el cumplimiento de una obligación. El fiduciario sólo puede administrar los bienes de acuerdo a las cláusulas del contrato y convenios que formalizó con el fideicomitente.

Para los casos en que recae sobre bienes inmuebles, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad en lugar donde estén los bienes, para que pueda surtir efectos.

El fideicomiso con fines de garantía es, en todos los casos un contrato que garantiza el cumplimiento de obligaciones que asumió el fideicomitente, o en algunos casos el fideicomisario, puede clasificarse como un crédito, de reconocimiento de adeudo.

Si se constituye sobre bienes muebles citamos el artículo 389 de LGTOC que nos dice:
El fideicomiso cuyo objeto recaiga en bienes muebles, surtirá efectos contra tercero desde la fecha en que se cumplan los requisitos siguientes:

- I. Si se trate de un crédito no negociable o de un derecho personal, desde que el fideicomiso fuere notificado al deudor;
- II. Si se tratase de un título nominativo, desde que este se endose a la institución fiduciaria y se haga conservar en los registros del emisor, en su caso;
- III. Si se tratase de cosa corpórea o títulos al portador, desde que estén en poder de la institución fiduciaria.

4.2 Caso Práctico

Este capítulo muestra un fideicomiso de garantía desde la constitución y su presentación en los Estados Financieros.

- Contrato de Fideicomiso de Garantía Irrevocable No. F/0331.
- Operaciones Contables,
- Estados Financieros Bajo NIF,
- Notas de los Estados Financieros.
- Tratamiento Fiscal.

De tal forma que el bien inmueble sólo estará destinado a garantizar la obligación contraída por el fideicomitente y, en consecuencia, sólo podrá ejercitarse respecto a él los derechos y acciones referidas sin fines lucrativos.

No todos los fideicomisos de garantías operan con las mismas cuentas dado a que no tienen el mismo fin.

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA IRREVOCABLE No. F/0331

Contrato de Fideicomiso de Garantía No F/0331, que celebran por una parte, como FIDEICOMITENTE la Empresa F, S.A. de C.V., representado por Esteban Robles, como FIDECOMISARIO XY, S.A. de C.V. representado por Dalia Ferris, y como FIDUCIARIO, Banco del Sur de México Institución de Banca Múltiple representado por su delegado Fiduciario Juan García, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- El FIDEICOMITENTE declara por conducto de sus representantes legales:

a) Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana y se encuentra debidamente inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio.

b) Que cuentan con las facultades necesarias y suficientes para obligar a su representada en términos del presente contrato y realizar la afectación que este fideicomiso implica y que sus facultades no le han sido revocadas el cual consta en la escritura pública del presente contrato.

c) Que cuenta con todas las autorizaciones internas y corporativas necesarias y/o convenientes para la celebración del presente contrato de conformidad con los estatutos sociales de su representada y que la celebración del presente Fideicomiso, así como la afectación que implica no representa ninguna violación a derechos de terceros o a contratos o convenios celebrados con antelación al presente.

d) Que el bien inmueble (terreno) por él afectos al presente Fideicomiso ha sido obtenido de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas dentro del marco de la ley y que no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de los bienes afectos al fideicomiso o los productos que tales generen y actividades ilícitas.

II.- Declara el FIDUCIARIO por conducto de sus Delegados Fiduciarios que:

a) Que es una Institución de Crédito, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana y que está autorizada para actuar con tal carácter, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito

b) Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, las cuales no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

d) Conoce la voluntad de las partes para la celebración del presente contrato de fideicomiso y esta de acuerdo en participar en los términos y condiciones que más adelante se describen.

III.- Declara el FIDEICOMISARIO por conducto de sus representantes legales que:

a) Cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas en forma alguna, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades otorgadas.

En virtud de lo anterior las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO: *El FIDEICOMITENTE, para los fines que más adelante se expresan, en este acto, constituye un fideicomiso de Garantía Irrevocable No. 0331, en el que afecta y entrega, como aportación de un terreno de dos mil metros cuadrados, ubicado en paseo Tollocan, Toluca, Estado de México: al fiduciario, el cual entregara, la cantidad de \$10'000,000.00 (00/00 M.N.), mediante cheque o depósito en la cuenta abierta, para la consecución de los fines del presente contrato.*

SEGUNDA. El Fideicomitente hace una aportación inicial al fideicomiso \$ 1,000.000 (00.00 M.N.) dicho importe estará en inversión con una tasa anual de acuerdo al cierre de cada año.

El FIDUCIARIO con la firma del presente contrato acusa de recibida la suma inicial que se afecta en fideicomiso. Así mismo, el presente Contrato se verá incrementado en su patrimonio mediante aportaciones hechas por el FIDEICOMITENTE con recursos propios siempre y cuando sean lícitos.

Todas las cantidades en efectivo que ingresen al patrimonio, en virtud de las aportaciones, quedaran debidamente constituidas y formalizadas siempre y cuando El FIDEICOMITENTE notifique por escrito al FIDUCIARIO de las aportaciones.

En caso de no especificar lo anterior, El FIDUCIARIO se libera de toda responsabilidad de los cálculos y cantidades aportadas al fideicomiso, entendiéndose que dichas aportaciones fueron realizadas únicamente por EL FIDEICOMITENTE con recursos propios.

La notificación se podrá mandar vía correo o cualquier otro medio electrónico al FIDUCIARIO, siendo responsabilidad del FIDEICOMITENTE, mandar carta original al día siguiente de la operación

TERCERA.- PARTES DEL FIDEICOMISO: Son partes en el presente contrato de Fideicomiso.

FIDEICOMITENTE: F, de S.A de C.V.

FIDUCIARIO: Banco del Sur México, Institución de Banca Múltiple

FIDEICOMISARIO: XY, de S.A de C.V.

Las partes acuerdan que los derechos del FIDEICOMISARIO estarán limitados única y exclusivamente a los expresamente pactados en el presente contrato y nacerán única y

exclusivamente en los casos en que se tornen exigibles frente al FIDUCIARIO en términos del presente Fideicomiso.

Quedando pactado que no serán partes del presente Fideicomiso quienes reciban un beneficio esporádico producto del cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso o quienes lo reciban por cualquier título jurídico diverso del presente Fideicomiso.

CUARTA.- FINES DEL FIDEICOMISO: Constituirá la materia del presente contrato:

- a) La aportación inicial, señalada en la cláusula primera de este instrumento.
- b) Los recursos que aporte posteriormente el FIDEICOMITENTE.
- c) Demás gastos que el fideicomiso genere, siempre será enterado y al fideicomitente.

Las partes acuerdan que el presente contrato solo podrá recibir aportaciones en efectivo.

QUINTA.- DURACIÓN DEL FIDEICOMISO: El presente contrato tendrá una duración de 5 años, desde el momento en que se constituye el 5 de Agosto de 2013 hasta el 5 de Agosto de 2018.

El presente Fideicomiso concluirá por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, salvo por lo que hace a la fracción VI, toda vez que el FIDEICOMITENTE no se reserva el derecho de revocar el presente fideicomiso o sus aportaciones al mismo.

SEXTA.- DE LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES: Los avisos y notificaciones que deba hacer el FIDUCIARIO al FIDEICOMITENTE o al FIDEICOMISARIO se harán en los domicilios señalados y en caso de que hubiere algún cambio de éstos, deberán notificarlo por escrito a FIDUCIARIO; En caso de no hacerlo, los avisos y las notificaciones que les haga al último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos legales y liberarán a FIDUCIARIO de cualquier responsabilidad.

Fideicomitente: F, de S.A de C.V.

Primera Cerrada de Meseta, Colonia Ampliación las Águilas, Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01710, México Distrito Federal

Fiduciario: Banco del Sur de México, Institución de Banca Múltiple.

Paseo de Reforma, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México Distrito
Federal

Fideicomisario: XY, de S.A de C.V.

San Clemente, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón C.P.01700, México
Distrito Federal

SÉPTIMA.- GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS: Todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con motivo del presente Fideicomiso, desde su constitución hasta su extinción, correrán a cargo del patrimonio fideicomiso, hasta donde este alcance, y en su caso a cargo del FIDEICOMITENTE.

En caso de ser insuficiente el patrimonio del Fideicomiso para hacer frente a dichas erogaciones, el FIDUCIARIO queda liberado de cualquier responsabilidad por el cumplimiento de los actos respectivos, quedando expresamente obligados de cumplirlos el FIDEICOMITENTE.

OCTAVA.- HONORARIOS FIDUCIARIOS: El fiduciario cobrara el 1.5 % de honorarios de cada cierre de ejercicio.

Los honorarios del FIDUCIARIO por su intervención en el presente contrato de fideicomiso serán pagaderos con cargo a la materia del presente Fideicomiso o en su caso, pagaderos por el FIDEICOMITENTE y serán los siguientes:

- a) Por el estudio, elaboración y aceptación del cargo de Fiduciario.
- b) Por manejo y administración del mismo.
- c) Por cualquier modificación al contrato de fideicomiso.

- d) Por cualquier otro documento que tenga que suscribir el Fiduciario.
- e) Por cualquier otro concepto se cobrarán las tarifas que en ese momento estén vigentes en el Sistema Fiduciario Mexicano.

Los honorarios previstos en esta cláusula se cobrarán en forma automática, con cargo a los recursos que hubiere en el **Patrimonio del Fideicomiso**, en caso de que éste no sea suficiente o no existan recursos en el **Patrimonio del Fideicomiso**, correrán por cuenta del **FIDEICOMITENTE** y de los **FIDEICOMISARIOS**, quiénes son obligados a pagar los honorarios fiduciarios, deberán hacerlo con puntualidad y en el domicilio del **FIDUCIARIO**, sin que para ello medie requerimiento alguno por parte del **FIDUCIARIO**.

En caso de mora o incumplimiento en el pago de los honorarios, el **FIDUCIARIO** cobrará por concepto de intereses moratorios la cantidad que resulte de aplicar al saldo adeudado, y mientras éste permanezca insoluto.

Los honorarios de **FIDUCIARIO** y los intereses moratorios previstos en la presente cláusula causan el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO: Las partes convienen en que el **FIDUCIARIO** quedará libre de responsabilidad cuando actúe en acatamiento de las instrucciones de quien esté facultado para instruirlo en términos del presente contrato. Las instrucciones de éste, sin embargo, no deberán cumplirse por el **FIDUCIARIO** cuando sean dictadas en exceso de las facultades conferidas o bien con violación de las cláusulas de este contrato.

Por lo demás el **FIDUCIARIO** no asume más obligaciones que las expresamente pactadas en este instrumento; y no será responsable de los hechos, actos u omisiones de las partes, de terceros o de autoridades que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este fideicomiso.

Las obligaciones patrimoniales que se deriven a cargo del Fiduciario deberán en todo caso interpretarse que son con cargo al patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este alcance, pues la Fiduciaria a través de este contrato no contrae obligaciones patrimoniales en forma personal, ni será responsable en forma alguna a responder con bienes de su exclusiva propiedad, salvo en los casos en que de conformidad con la legislación mexicana aplicable sea responsable por daños y perjuicios por actuar con negligencia o mala fe.

El FIDEICOMITENTE se obliga a asumir por su cuenta y cargo cualquier defensa necesaria o cubrir su costo y en su caso a resarcir todos los daños y perjuicios que se le generen o repercutan al FIDUCIARIO, a sus delegados y personal involucrado, sacarlos en paz y a salvo e indemnizarlos, por cualquier proceso administrativo, judicial o extrajudicial, por cualquier multa, infracción o por cualquier motivo relacionado con el cumplimiento de los fines del fideicomiso, por la ejecución en términos del presente fideicomiso de instrucciones giradas por la persona o personas autorizadas para instruir y/o por las relaciones jurídicas que el FIDUCIARIO realice con terceros por virtud del presente fideicomiso en términos del mismo, todo ello, ya sea de manera directa o a través de sus apoderados designados en términos del presente contrato.

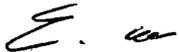
En todo el texto del presente fideicomiso, cuando se haga referencia a que FIDUCIARIO no será responsable por determinada conducta y/o por sus resultados, se entenderá que el único responsable que releva al FIDUCIARIO de toda responsabilidad es quien debió instruirlo o lo instruyó en términos del presente contrato y, en su defecto, el FIDEICOMITENTE, debiendo tales personas responder en términos de la presente cláusula.

DÉCIMA.- En caso de incumplimiento a la fecha de terminación del contrato de acuerdo en la cláusula quinta, la institución fiduciaria procederá a enajenar extrajudicialmente previsto en el artículo 403 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: Las partes convienen que, para la interpretación y aplicación así como para cualquier controversia litigio o reclamación de cualquier tipo y para todo lo relativo al presente contrato, se someten a las leyes de la ciudad de México D.F. y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que correspondan de la Ciudad de México D.F. y renuncian al fuero jurisdiccional que por cualquier causa pudiere corresponderles.

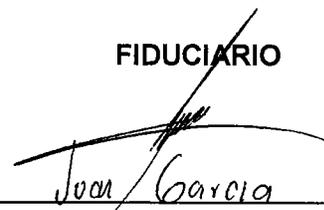
Las partes conformes con el contenido del presente, lo firman en tanto originales en la Ciudad de México D.F., a 5 de Agosto de 2013.

FIDEICOMITENTE


Esteban Robles

Nombre y firma representante legal.

FIDUCIARIO


Juan Garcia

**Nombre y firma del representante legal
de la Institución Bancaria.**

FIDEICOMISARIO (ACREEDOR)


Dalia Ferris

Nombre y firma representante legal.

4.3 Tratamiento contable bajo NIF

Fideicomiso Irrevocable de Garantía No. F/0331

Los siguientes asientos muestran movimientos del 5 de Agosto al 31 de Diciembre del 2013 del fideicomiso constituido.

1. 5/08/2013 celebrado el contrato de fideicomiso Irrevocable de Garantía F/0331 quedando en garantía del fideicomiso un terreno con valor de \$ 10, 000,000 M.N.
2. 6/08/2013 El fideicomitente hace una aportación de \$ 1, 000,000.00 M.N. al fideicomiso.
3. 8/08/2013 Por concepto de la clausula primera del contrato celebrado el 5 de agosto del 2013, la aportación que hace el fideicomitente la cual se va a inversión dicho monto es de \$ 1, 000,000. M.N.
4. 10/09/2013. El Fideicomitente hace una aportación al fideicomiso por \$ 600,000.00 M.N.
5. 21/10/2013 Se compra papelería por \$ 5,000 más IVA.
6. 26/12/2013 Se crea una provisión de honorarios fiduciarios por \$140,000
7. 31/12/2013 Pago de honorarios al fiduciario por \$10,000 M.N.
8. 31/12/2013 Registro de los ingresos de intereses de inversiones con una tasa anual 4%. El cálculo se determina al inicio de la apertura de la inversión al cierre del ejercicio.
9. 31/12/2013. Se revierte la inversión de \$1,000,000.00 MN

Asientos contables Fideicomiso Irrevocable de Garantía No. F/0331	Debe	Haber
1.- Garantías recibidas	\$ 10,000,000	
Patrimonio		\$ 10,000,000
Garantía del terreno en el fideicomiso.		
2.- Bancos	1,000,000	
Patrimonio		1,000,000
Aportación por el fideicomitente de acuerdo a la cláusula 1 del contrato.		
3.- Inversiones	1,000,000	
Bancos		1,000,000
De acuerdo a la cláusula primera del contrato		
4.- Bancos	400,000	
patrimonio		400,000
Aportación por el fideicomitente al fideicomiso.		
5.- Gastos de administración	5,000	
Impuestos por recuperar	800	
Bancos		5,800
Compra de papelería por 5,000 para papelería del fideicomiso más Iva.		
6.- Provisión de honorarios fiduciarios	140,000	
Honorarios fiduciarios por pagar		140,000
Se hace una Provisión para el pago de honorarios fiduciarios.		
7.- Honorarios fiduciarios por pagar	10,000	
Impuestos por recuperar	1,600	
Bancos		11,600
Pago de honorarios fiduciarios más Iva.		
8.- Bancos	1,015,890	
Ingresos por intereses		15,890
Inversiones		1,000,000
Registro de ingresos por intereses de la Inversión al 31 de dic 2013.		
9.- Inversiones	1,000,000	
Bancos		1,000,000
Se reinvierte la inversión por \$1,000,000 al 31 de dic 2013.		
Sumas Iguales	\$ 14,573,290	\$ 14,573,290

Esquemas de Mayor

Hoja 1/2

Efectivo y equivalentes de Efectivo			
2)	1,000,000	1,000,000	(3)
4)	400,000	5,800	(5)
8)	1,015,890	11,600	(7)
		1,000,000	(9)
		2,415,890	2,017,400
		398,490	

Inversiones			
3)	1,000,000	1,000,000	(8)
9)	1,000,000		
		1,000,000	

Garantías Recibidas	
1)	10,000,000
	10,000,00

Impuestos por recuperar	
5)	800
7)	1,600
	2,400

Honorarios fiduciarios por pagar	
	140,000 (6)
	140,000

Patrimonio	
	10,000,000 (1)
	1,000,000 (2)
	400,000 (4)
	11,400,000

Esquemas de Mayor

Hoja 2/2

Honorarios fiduciarios pagados			
7)	10,000	10,000	(10)

Ingresos por interés			
10)	15,890	15,890	(8)

Gatos de Administración			
5)	5,000		
6)	140,000		
	145,000	145,000	(10)

Pérdidas y Ganancias			
10)	155,000	15,890	(10)
	139,110	139,110	(11)

Utilidad o Pérdida del ejercicio		
11)	139,110	
	139,110	

Fideicomiso de Garantía Irrevocable No. F/0331
Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013

Página 1/1

Tipo de moneda:	Moneda Nacional	Movimientos		Saldos	
Núm. Cuenta	Cuenta	Debe	Haber	Deudor	Acreedor
1000-00	BANCOS	\$ 2,415,890	\$ 2,017,400	\$ 398,490	
1100-00	INVERSIONES	2,000,000	1,000,000	1,000,000	
1200-00	GARANTIAS RECIBIDAS	10,000,000		10,000,000	
1600-00	IMPUESTOS POR RECUPERAR	2,400		2,400	
2000-00	HONORARIOS FIDUCIARIOS POR PAGAR		140,000		\$ 140,000
4000-00	PATRIMONIO		11,400,000		11,400,000
4100-00	PÉRDIDA O UTILIDAD				139,110
5000-00	INGRESOS		15,890		
6000-00	GASTOS DE ADMINISTRACION	155,000			
	SUMAS IGUALES	\$ 14,573,290	\$ 14,573,290	\$11,400,890	\$ 11,400,890

Fideicomiso Irrevocable de Garantía Número F/0331

Balance general

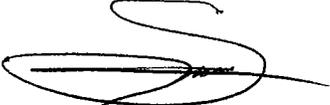
Por el periodo comprendido del 5 de agosto de 2013 (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2013.
(En pesos)

Activo

	2013
Efectivo y equivalentes de Efectivo	\$ 398,490
Inversiones	1,000,000
Garantías Recibidas	10,000,000
Impuestos por recuperar	2,400
Total activo	<u>\$ 11,400,890</u>

Pasivo y patrimonio contable

Otras cuentas por pagar:	
Honorarios Fiduciarios por pagar	\$ <u>140,000</u>
Total pasivo	<u>140,000</u>
Patrimonio	
Patrimonio	11,400,000
Patrimonio ganado:	
Pérdida del ejercicio	<u>139,110</u>
Total de patrimonio	<u>11,260,890</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>\$ 11,400,890</u>



L.C. Dulce Serrano
Subdirectora de Administración de Fideicomisos



L.C. Esteban Gutiérrez
Coordinador Contable Fiduciario

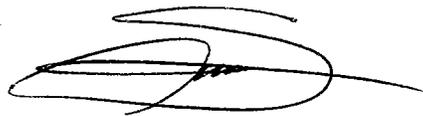
Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Fideicomiso Irrevocable de Garantía Número F/0331

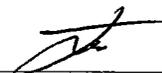
Estado de resultado integral

Por el periodo comprendido del 5 de agosto de 2013 (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2013.
(En pesos)

	2013
Ingresos	
Ingresos por intereses	\$ <u>15,890</u>
	<u>15,890</u>
Gastos	
Gastos de Administración	145,000
Honorarios pagados fiduciarios	<u>10,000</u>
Pérdida de operación	155,000
Pérdida neta	\$ <u><u>139,110</u></u>



L.C. Dulce Serrano
Subdirectora de Administración de Fideicomisos



L.C. Esteban Gutiérrez
Coordinador Contable Fiduciario

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Fideicomiso Irrevocable de Garantía Número F/0331
Estados de variaciones en el patrimonio

Por el periodo comprendido del 5 de agosto de 2013 (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2013.
 (En pesos)

	<u>Patrimonio Contribuido</u>	<u>Patrimonio ganado</u> Resultado de ejercicios Anteriores	Resultado Neto	Total Patrimonio
Saldos al 5 de agosto de 2013	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Aportación al patrimonio	11,000,000	-	-	11,000,000
Aportación del Fideicomitente F. S.A. de C.V.	<u>400,000</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>400,000</u>
Resultado neto	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(139,110)</u>	<u>(139,110)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2013	<u>11,400,00</u>	<u>-</u>	<u>(139,110)</u>	<u>11,260,890</u>



L.C. Dulce Serrano
 Subdirectora de Administración de
 Fideicomisos



L.C. Esteban Gutiérrez
 Coordinador Contable Fiduciario

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Fideicomiso de Garantía Irrevocable No. F/0331

Banco del Sur, Dirección Fiduciaria

Notas a los estados financieros

Del 5 de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
(Cifras en pesos)

1. Constitución

El 5 de Agosto de 2013 se constituye un fideicomiso de garantía Irrevocable F/0331; con el propósito de que el deudor (fideicomitente) afecta el inmueble (terreno) en garantía de un préstamo que celebro con el acreedor (fideicomisario) por la cantidad de \$10,000,000.00. Ubicado el terreno sobre dos mil metros cuadrados, en Paseo Tollocan, Toluca, Estado de México. El deudor (fideicomitente) afecta el inmueble (terreno) en garantía.

2. Fines y Propósitos

El fiduciario recibe la propiedad en garantía que conforma el patrimonio del fideicomiso, y ejerza, o permita los derechos a dicho patrimonio, para lo cual el fiduciario celebrará todos los actos que le sean instruidos para garantizar la relación del crédito existente entre el deudor y el acreedor.

- a) Recibir cualquier cantidad derivada de los derechos de cobro y administrarlos y aplicarlos en los términos del contrato; llevado la contabilidad del fideicomiso.
- b) El patrimonio del fideicomiso garantice el cumplimiento de las obligaciones garantizadas.
- c) Demás convenientes en relación con los fines que están dentro del contrato.

El Fideicomiso no cuenta con un Comité Técnico ya que las partes que celebran este contrato, no creen conveniente llevar un Comité Técnico, debido al propósito que fue constituido.

El fideicomiso de garantía Irrevocable F/0331 no tiene la finalidad de generar ingresos por su naturaleza del mismo en que fue constituido.

3. Bases de presentación.

Los estados financieros adjuntos cumplen con las Normas de Información Financiera Mexicanas. Su preparación requiere que la Administración del Fideicomiso efectúe ciertas operaciones contables y utilice determinadas partidas que sean convenientes. La Administración del Fideicomiso, aplicando el juicio profesional.

Las principales políticas contables seguidas por el Fideicomiso son las siguientes:

- a. **Efectivo y Equivalente de Efectivo** - Consisten principalmente en la aportación del fideicomitente y de la inversión a largo plazo, fácilmente convertibles en efectivo. Se valúan a su valor nominal y están representados principalmente por inversiones en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento.
- b. **Garantías recibidas.**-ante el incumplimiento por parte del fideicomitente. en el pago cuando este haya finalizado y aun no haya cubierto en su totalidad.
- c. **Aportaciones patrimoniales** - Corresponden a las aportaciones patrimoniales efectuadas por el Fideicomitente.
- d. **Reconocimiento de ingresos por intereses** - Los ingresos por intereses se registran en el estado de resultados conforme se devengan.
- e. **Gastos de administración** – Se registran los gastos erogados por concepto de gastos que realice o necesite el fideicomiso.
- f. **Honorarios.**- Corresponden del cobro que hace el fiduciario de cada cierre de ejercicio del fideicomiso, donde a su vez puede pagarse en su totalidad o parcialidad los honorarios.

4. Efectivo y Equivalentes de Efectivo

Del 5 de agosto del 2013 al 31 de diciembre de 2013:

	2013
Bancos	\$ 398,490
Inversión	<u>1,000,000</u>
Total	<u>\$ 1,398,490</u>

Los bancos representan las aportaciones que hace el fideicomitente y los ingresos que se generan de las inversiones en valores la cuales son pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, se mantienen a un plazo menor o igual a 365 días y se reconocen los rendimientos como ingreso con base en lo devengado.

5. Impuestos por recuperar

Al 31 de diciembre; se integra como sigue:

IVA a favor	<u>\$ 2,400</u>
-------------	-----------------

Los Impuestos por recuperan son el IVA a Favor que tiene el fideicomiso

6. Patrimonio

6. Patrimonio

F, S.A. de C.V., como único fideicomitente, realiza aportaciones patrimoniales al Fideicomiso para contar con los recursos necesarios para respaldar las líneas de garantías que el Fideicomiso fue constituido de acuerdo al contrato.

Al 5 de agosto del 2013 al 31 de diciembre de 2013, el Patrimonio se integra de la siguiente forma:

	2013
Patrimonio contribuido	\$ 11,400,000
Pérdida neta	<u>139,110</u>
Total patrimonio	<u>\$ 11,260,890</u>

7. Ingresos

Ingresos por interés.- El origen de los ingresos se deriva de la inversión que tiene el fideicomiso al 5 de agosto del 2013 al 31 de diciembre de 2013 es de \$ 15,890.

8. Gastos de administración.- Representan los gastos incurridos en el pago de honorarios y gastos que realiza el fideicomiso lo cual es de \$ 145,000.



L.C. Dulce Serrano
Subdirectora de administración de Fideicomisos



L.C. Esteban Gutiérrez
Coordinador Contable Fiduciario

+++++

4.4 Tratamiento Fiscal

El régimen fiscal del fideicomiso depende del tipo de fideicomiso de que se trate. Para efectos de pagos de impuestos (IVA, ISR,), el fideicomiso es transparente, es decir, no es un beneficio o perjuicio del fiduciario, sino en beneficio o perjuicio del fideicomitente o del fideicomisario en algunos casos el acreedor.

Fideicomiso de Garantía Irrevocable No. F/0331, deberá presentar en tiempo y forma las obligaciones y derechos en materia fiscal. Este fideicomiso no tiene actividad empresarial debido a su naturaleza en que fue convenido.

No esta simulando fiscalmente dado que el acreedor no podrá ser dueño del terreno o comprar dentro del fideicomiso de garantía; debido a que sólo se esta garantizando la obligación del deudor.

Pagará al administrador por prestación de servicios por concepto de administración del fideicomiso lo cual esto generará el Impuesto al Valor Agregado con un tasa del 16% de acuerdo con la normatividad vigente de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

ANEXO A

ACTA DE COMITÉ TÉCNICO DEL FIDIECOMISO X

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 13:00 hrs., del día 31 de julio de 2014, se reunieron en la sala de juntas de la entidad, ubicada en el segundo piso, avenida de los Insurgentes sin número, las personas que a continuación para celebrar la segunda sección del Comité Técnico del Fideicomiso X.

PROPIETARIO	
Lic. Rufino Acosta Robles	Director General de Crédito.
SUPLENTES	
Lic. Esteban Castro	Subdirector de riesgos de crédito
Lic. Mónica Gómez	Subdirector de Tesorería
SECRETARIO DE ACTA	
Lic. Karen Robles	Subdirector de Garantías

Una vez verificado el Quórum, el Secretario de Acta del Comité Técnico declaró formalmente instalada la sesión y sometió a la consideración de los miembros de este Cuerpo Colegiado lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.**
- 2. Seguimiento de Acuerdos.**
- 3. Asuntos Generales.**
- 4. Asuntos Específicos.**

ANEXO B

EJEMPLO DE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO

Contrato de fideicomiso_____ No_____, que celebran por una parte, como fideicomitente y por otra parte, como fiduciario_____ Institución de Banca Múltiple representado por su delegado Fiduciario_____, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- El FIDEICOMITENTE declara por conducto de sus representantes legales:

a) Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana y se encuentra debidamente inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio.

b) Que cuentan con las facultades necesarias y suficientes para obligar a su representada en términos del presente contrato y realizar la afectación que este fideicomiso implica y que sus facultades no le han sido revocadas el cual consta en la escritura pública del presente contrato.

c) Que cuenta con todas las autorizaciones internas y corporativas necesarias y/o convenientes para la celebración del presente contrato de conformidad con los estatutos sociales de su representada y que la celebración del presente Fideicomiso, así como la afectación que implica no representa ninguna violación a derechos de terceros o a contratos o convenios celebrados con antelación al presente.

d) Que los bienes por él afectos al presente Fideicomiso han sido obtenidos de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas dentro del marco de la ley y que no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de los bienes afectos al fideicomiso o los productos que tales generen y actividades ilícitas.

II.- Declara el FIDUCIARIO por conducto de sus Delegados Fiduciarios que:

a) Que es una Institución de Crédito, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana y que está autorizada para actuar con tal carácter, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito

b) Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, las cuales no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

c) Conoce la voluntad de las partes para la celebración del presente contrato de fideicomiso y esta de acuerdo en participar en los términos y condiciones que más adelante se describen.

III.- Declara el FIDEICOMISARIO por conducto de sus representantes legales que:

d) Cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas en forma alguna, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades otorgadas.

En virtud de lo anterior las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO: El FIDEICOMITENTE, para los fines que más adelante se expresan, en este acto, constituye un fideicomiso de _____, en el que afecta y entrega, como aportación inicial al presente contrato, la cantidad de \$ _____ (00/00 M.N.), mediante cheque o depósito en la cuenta abierta por el FIDUCIARIO para la consecución de los Fines del presente Contrato.

El FIDUCIARIO con la firma del presente contrato acusa de recibida la suma inicial que se afecta en fideicomiso.

Así mismo, el presente Contrato se verá incrementado en su patrimonio mediante aportaciones hechas por el FIDEICOMITENTE con recursos propios.

Todas las cantidades en efectivo que ingresen al patrimonio fideicomitado, en virtud de las aportaciones, quedaran debidamente constituidas y formalizadas siempre y cuando El FIDEICOMITENTE notifique por escrito al FIDUCIARIO de las aportaciones.

En caso de no especificar lo anterior, El FIDUCIARIO se libera de toda responsabilidad de los cálculos y cantidades aportadas al fideicomiso, entendiéndose que dichas aportaciones fueron realizadas únicamente por EL FIDEICOMITENTE con recursos propios.

La notificación se podrá mandar vía correo o cualquier otro medio electrónico al FIDUCIARIO, siendo responsabilidad del FIDEICOMITENTE, mandar carta original al día siguiente de la operación.

SEGUNDA.- PARTES DEL FIDEICOMISO: Son partes en el presente contrato de Fideicomiso.

FIDEICOMITENTE: _____.

FIDUCIARIO: _____.

FIDEICOMISARIO: _____.

Las partes acuerdan que los derechos del FIDEICOMISARIO estarán limitados única y exclusivamente a los expresamente pactados en el presente contrato y nacerán única y exclusivamente en los casos en que se tornen exigibles frente al FIDUCIARIO en términos del presente Fideicomiso.

Quedando pactado que no serán partes del presente Fideicomiso quienes reciban un beneficio esporádico producto del cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso o quienes lo reciban por cualquier título jurídico diverso del presente Fideicomiso.

TERCERA.- CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO. El fideicomitente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, designa un Comité Técnico que estará integrado por tres miembros, que coadyuvarán al fiduciario en el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato.

CUARTA.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO. EL Comité Técnico funcionará de acuerdo con lo siguiente:

- a) Se reunirá cuando lo estime necesario por la convocatoria de cualquiera de sus miembros o del fiduciario, así como cuando se requiera para la defensa del patrimonio en el fideicomiso.
- b) Podrán asistir a las sesiones del comité técnico, los asesores que se estime convenientes, así como el fiduciario, quienes tendrán voz pero no voto.
- c) Tomara sus decisiones por mayoría de votos.

QUINTA.- MATERIA DEL FIDEICOMISO: Constituirá la materia del presente contrato:

- a) La aportación inicial, señalada en la cláusula primera de este instrumento
- b) Los recursos que aporte posteriormente el FIDEICOMITENTE.

Las partes acuerdan que el presente contrato solo podrá recibir aportaciones en efectivo.

SEXTA.- DURACIÓN DEL FIDEICOMISO: El presente Fideicomiso concluirá por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, salvo por lo que hace a la fracción VI, toda vez que el FIDEICOMITENTE no se reserva el derecho de revocar el presente fideicomiso o sus aportaciones al mismo.

SÉPTIMA.- DE LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES: Los avisos y notificaciones que deba hacer el FIDUCIARIO al FIDEICOMITENTE o al FIDEICOMISARIO se harán en los domicilios señalados y en caso de que hubiere algún cambio de éstos, deberán notificarlo por escrito a FIDUCIARIO; En caso de no hacerlo, los avisos y las notificaciones que les haga al último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos legales y liberarán a FIDUCIARIO de cualquier responsabilidad.

FIDEICOMITENTE: Dirección fiscal

FIDUCIARIO: Dirección fiscal

FIDEICOMISARIO: Dirección fiscal

OCTAVA.- GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS: Todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con motivo del presente Fideicomiso, desde su constitución hasta su extinción, correrán a cargo del patrimonio fideicomiso, hasta donde este alcance, y en su caso a cargo del FIDEICOMITENTE.

En caso de ser insuficiente el patrimonio del Fideicomiso para hacer frente a dichas erogaciones, el FIDUCIARIO queda liberado de cualquier responsabilidad por el cumplimiento de los actos respectivos, quedando expresamente obligados de cumplirlos el FIDEICOMITENTE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO: Las partes convienen en que el FIDUCIARIO quedará libre de responsabilidad cuando actúe en acatamiento de las instrucciones de quien esté facultado para instruirlo en términos del presente contrato. Las instrucciones de éste, sin embargo, no deberán cumplirse por el FIDUCIARIO cuando sean dictadas en exceso de las facultades conferidas o bien con violación de las cláusulas de este contrato

Por lo demás el FIDUCIARIO no asume más obligaciones que las expresamente pactadas en este instrumento; y no será responsable de los hechos, actos u omisiones de las partes, de terceros o de autoridades que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este fideicomiso.

Las obligaciones patrimoniales que se deriven a cargo del Fiduciario deberán en todo caso interpretarse que son con cargo al patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este alcance, pues la Fiduciaria a través de este contrato no contrae obligaciones patrimoniales en forma personal, ni será responsable en forma alguna a responder con bienes de su exclusiva propiedad, salvo en los casos en que de conformidad con la legislación mexicana aplicable sea responsable por daños y perjuicios por actuar con negligencia o mala fe.

El FIDEICOMITENTE se obliga a asumir por su cuenta y cargo cualquier defensa necesaria o cubrir su costo y en su caso a resarcir todos los daños y perjuicios que se le generen o repercutan al FIDUCIARIO, a sus delegados y personal involucrado, sacarlos en paz y a salvo e indemnizarlos, por cualquier proceso administrativo, judicial o extrajudicial, por cualquier multa, infracción o por cualquier motivo relacionado con el cumplimiento de los fines del fideicomiso, por la ejecución en términos del presente fideicomiso de instrucciones giradas por la persona o personas autorizadas para instruir y/o por las relaciones jurídicas que el FIDUCIARIO realice con terceros por virtud del presente fideicomiso en términos del mismo, todo ello, ya sea de manera directa o a través de sus apoderados designados en términos del presente contrato.

En todo el texto del presente fideicomiso, cuando se haga referencia a que FIDUCIARIO no será responsable por determinada conducta y/o por sus resultados, se entenderá que el único responsable que releva al FIDUCIARIO de toda responsabilidad es quien debió instruirlo o lo instruyó en términos del presente contrato y, en su defecto, el FIDEICOMITENTE, debiendo tales personas responder en términos de la presente cláusula.

DÉCIMA.- HONORARIOS FIDUCIARIOS: Los honorarios del FIDUCIARIO por su intervención en el presente contrato de fideicomiso serán pagaderos con cargo a la materia del presente Fideicomiso o en su caso, pagaderos por el FIDEICOMITENTE y serán los siguientes:

- a) Por el estudio, elaboración y aceptación del cargo de Fiduciario.
- b) Por manejo y administración del mismo.
- c) Por cualquier modificación al contrato de fideicomiso.
- d) Por cualquier otro documento que tenga que suscribir el Fiduciario.
- e) Por cualquier otro concepto se cobrarán las tarifas que en ese momento estén vigentes en el Sistema Fiduciario Mexicano.

Los honorarios previstos en esta cláusula se cobrarán en forma automática, con cargo a los recursos líquidos que hubiere en el **Patrimonio del Fideicomiso**, en caso de que éste no sea suficiente o no existan recursos líquidos en el **Patrimonio del Fideicomiso**, correrán por cuenta del **FIDEICOMITENTE** y de los **FIDEICOMISARIOS**, quiénes son obligados a pagar los honorarios fiduciarios, deberán hacerlo con puntualidad y en el domicilio del **FIDUCIARIO**, sin que para ello medie requerimiento alguno por parte del **FIDUCIARIO**.

En caso de mora o incumplimiento en el pago de los honorarios, el **FIDUCIARIO** cobrará por concepto de intereses moratorios la cantidad que resulte de aplicar al saldo adeudado, y mientras éste permanezca insoluto.

Los honorarios de FIDUCIARIO y los intereses moratorios previstos en la presente cláusula causan el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: Las partes convienen que, para la interpretación y aplicación así como para cualquier controversia litigio o reclamación de cualquier tipo y para todo lo relativo al presente contrato, se someten a las leyes de la ciudad de México D.F. y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que correspondan de la Ciudad de México D.F. y renuncian al fuero jurisdiccional que por cualquier causa pudiere corresponderles.

Las partes conformes con el contenido del presente, lo firman en tanto originales en la Ciudad de México D.F., a __ de _____ de 2014.

FIDEICOMITENTE

Nombre y firma representante legal.

FIDUCIARIO

**Nombre y firma representante legal
Institución Bancaria.**

FIDEICOMISARIO

Nombre y firma representante legal.

CONCLUSIÓN

La diversidad existente de fideicomisos en la actualidad, y la flexibilidad que tienen, se han vuelto tan utilizados e importantes ya que el propósito del fideicomitente queda establecido, en las cláusulas del contrato, tal como debe realizarse así como lo estipula su realización. También ha posibilitado al Gobierno Mexicano, una salvación el fideicomiso público, donde podrá solventar demandas que requiere el país.

Para las personas físicas y morales permite proteger sus bienes inmuebles, muebles, dejándolo en manos del fiduciario e inclusive los beneficiarios del fideicomiso, de forma tal que los acreedores tengan seguridad de pago.

Se mostro un ejemplo contable bajo NIF´S, lo que permitirá a los estudiantes, docentes, profesionales en metería ampliar su conocimientos sobre el tratamiento contable de los contratos de fideicomiso y ver que sus operaciones son simples como los de una sociedad con fines lucrativos.

El Licenciado en contaduría participa en el fideicomiso, dando una posibilidad de prestar sus servicios contables ya que es el profesional que tiene los conocimientos solidos en la materia.

Como mencione en esta investigación, no todos los fideicomisos manejan las mismas operaciones, dado que va a depender de los fines en que se desea alcanzar.

Esperando que esta tesis, sea de gran utilidad y cierre algunos misterios que guarda el fideicomiso.

BIBLIOGRAFÍA

- Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado Carlos, Baptista Lucio Pilar, Metodología de la Investigación, 5ª Ed, México, Mc Graw Hill, 2010.
- Ortiz Soltero, Sergio Monserrit, El Fideicomiso Mexicano, 4ª Ed, México, Editorial Porrúa, 2011.
- Castillo Lara, Eduardo, El fideicomiso, el fideicomiso de garantía y su ejecución. 1ª Ed, México, Limusa, 2011.
- Sánchez Vega, Alejandro, La estrategia fiscal mediante contratos de fideicomiso, 2ª Ed, México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, 2012.
- Lemus Carrillo, Raúl, Régimen Jurídico del fideicomiso público federal, 1ª Ed, México, Editorial Porrúa, 2012.
- Mendoza Popoca, Oswaldo Anibal, El Fideicomiso Público, 1ª Ed, México, Editorial Porrúa, 2010.
- Castillo Flores, Baudelio, Fideicomiso inmobiliario en México, 1ª Ed, México, Editorial Porrúa, 2008.
- Carregal, Mario A, Fideicomiso: Teoría y aplicación a los negocios, 1ª Ed, Buenos Aires, Heliasta, 2008.
- Vásquez del Mercado, Oscar, Contratos Mercantiles, México, Editorial Porrúa, 2006.
- Sánchez Ambriz, G. y Ángeles Dauahare, M., Tesis profesional: un problema, una solución, México, UNAM, FES-C, 2003.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Normas de información financiera (NIF) 2014, México, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 2014.

CIBERGRAFÍA

- www.centrohistorico.df.gob.mx
- www.fideicomisoed.df.gob.mx
- www.cnbv.org.mx
- www.sat.org.mx
- www.shcp.org.mx
- www.ccpm.org.mx
- www.juridicas.unam.mx
- www.banxico.org.mx

CÓDIGOS Y LEYES VIGENTES

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley de Instituciones de Crédito.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Entidades Paraestatal.